



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE LEY

**EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS
AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE**

LEY

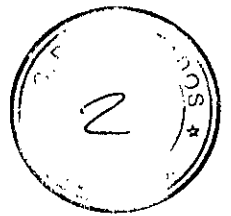
ARTÍCULO 1.- Modificase el Artículo 1 de la ley 13.010, sus modificatorias y complementarias, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTICULO 1.-** El Impuesto Inmobiliario Rural será administrado por los Municipios de conformidad a los Convenios de Descentralización Administrativa Tributaria que se celebren en el marco del artículo 10° del Código Fiscal, debiendo distribuirse la recaudación del mismo, luego de las afectaciones legales actualmente vigentes, de la siguiente forma:

- a) El 45% corresponderá a la Provincia.
- b) El 25% será destinado al Fondo Compensador de Mantenimiento y Obras Viales que se crea por la presente Ley, debiendo cada Municipio aportar al Fondo como mínimo el 12% de la recaudación histórica determinada para cada ejercicio.
- c) El 10% será asignado al Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental, debiendo cada Municipio aportar al Fondo como mínimo el 3% de la recaudación histórica determinada para cada ejercicio.
- d) El monto restante será asignado a los Municipios en concepto de retribución por la administración del tributo.”

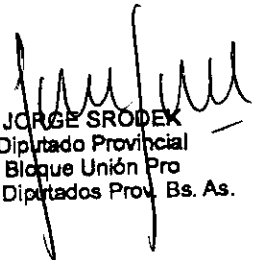
ARTÍCULO 2.- Modificase el Artículo 14 de la ley 13.010, sus modificatorias y complementarias, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTICULO 14.-** La recaudación del Impuesto a los Automotores obtenida por cada Municipio corresponderá íntegramente al mismo, y *deberá destinarse, como mínimo en un 50%, al mantenimiento y realización de obras en los tramos de la red vial provincial que se encuentren bajo su cargo.*”



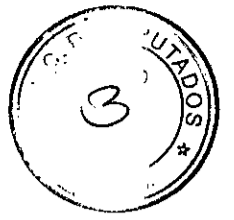
*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

ARTICULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.


JORGE SRODEK
Diputado Provincial
Bloque Unión Pro
H.C. Diputados Prov. Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



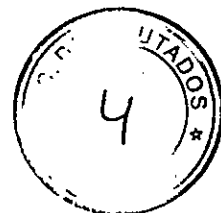
FUNDAMENTOS

La ley 13.010 diseña un régimen integral de descentralización de la administración tributaria de distintos impuestos, entre los cuales podemos destacar el impuesto al inmobiliario en su planta rural, y el impuesto a los automotores. Dicha norma establece también, los criterios de distribución de los recursos recaudados por ambos gravámenes.

En cuanto al impuesto al inmobiliario rural, la norma establece, en su Artículo 1, la siguiente distribución (luego de las afectaciones legales actualmente vigentes):

- a) El 65% corresponderá a la Provincia.
- b) El 12 % será destinado al Fondo Compensador de Mantenimiento y Obras Viales creada por la mencionada Ley, debiendo cada Municipio aportar al Fondo como mínimo el 12% de la recaudación histórica determinada para cada ejercicio.
- c) El 3 % será asignado al Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental, debiendo cada Municipio aportar al Fondo como mínimo el 3% de la recaudación histórica determinada para cada ejercicio.
- e) El monto restante será asignado a los Municipios en concepto de retribución por la administración del tributo.

Los Fondos mencionados en los incisos b) y c) tienen como objetivos, respectivamente, el mantenimiento y a la realización de obras de la red vial provincial de tierra, y la atención de los servicios de asistencia social y de tratamiento y disposición final de residuos.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

La distribución planteada por el artículo previamente enunciado resulta, según nuestra visión, pasible de ser modificada en un sentido más ecuánime, donde más de la mitad de los recursos no sean absorbidos por el Gobierno Provincial.

Es por esto, que resulta apropiado reconfigurar la distribución de los recursos con el objeto de propender un aumento de la porción de los mismos que son dirigidas a los dos Fondos mencionados. Esto se justifica al vislumbrar la crítica situación que presenta gran parte de la Provincia de Buenos Aires tanto en materia de infraestructura vial como en el ámbito del desarrollo social.

Por un lado, el estado deplorable de numerosas rutas bonaerenses, tanto en materia de pavimentación, señalización y desmalezamiento, implican anualmente la pérdida de alrededor de 3.000 vidas, y casi el triple de heridos de gravedad. Por el otro, los partidos del Conurbano Bonaerense siguen concentrando en su territorio alrededor de 2 millones de personas que se encuentran bajo la línea de la pobreza.

Esta realidad, y la gran dificultad que nuestra Provincia tiene para superarla, tiene como principal agravante una crónica falta de recursos suficientes que permitan encarar las políticas necesarias para subsanar las deficiencias mencionadas. Es por esto que, a través de las modificaciones propuestas, se busca aumentar los fondos dirigidos al tratamiento de estas dos problemáticas.

Al mismo tiempo, el incremento de recursos dirigidos a las obras y mantenimiento sobre la red vial se complementa a través de la segunda modificación propuesta, que consiste en eliminar la discrecionalidad que establece el artículo 14 de la ley 13.010, en cuanto al manejo que hacen los Municipios de los recursos obtenidos por la recaudación del Impuesto Automotor. En dicho artículo, se establece que "la recaudación del Impuesto a los Automotores obtenida por cada Municipio corresponderá íntegramente

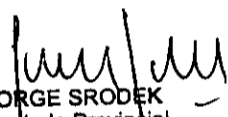


*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

al mismo y constituirá un recurso propio del Municipio de libre disponibilidad". A través de la modificación impulsada, se busca direccionar gran parte de los fondos abarcados, hacia el tratamiento de uno de los grandes problemas que sufre la Provincia, y que fue descripto antes, referido a la infraestructura vial. De esta forma, los Municipios deberán dirigir por lo menos el 50% de los recursos obtenidos, a obras de mantenimiento y expansión de la red vial provincial que se encuentre bajo su cargo.

Creemos que a través de estas modificaciones, se logra reforzar la capacidad de los Municipios para enfrentar los principales problemas que aquejan hoy en día a la población bonaerense.

Es por todo esto que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de Ley.


JORGE SRODEK
Diputado Provincial
Bloque Unión Pto
H.C. Diputados Prov. Bs. As